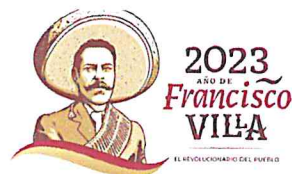


DECIMO OCTAVO CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO NÚMERO DGTFM-58-14 DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, PLURIANUAL, CON CARÁCTER INTERNACIONAL, PARA EL "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL MATERIAL RODANTE, SISTEMAS FERROVIARIOS, SISTEMAS DE COMUNICACIONES, BOLETAJE, CENTRO DE CONTROL, SISTEMAS ELECTROMECAÑICOS DEL TÚNEL Y DEL VIADUCTO, VÍA, SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN DE DOS SUBESTACIONES DE TRACCIÓN 25 KV Y EDIFICIOS TÉCNICOS EN LÍNEA, DEL TREN INTERURBANO MÉXICO TOLUCA" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA" REPRESENTADA POR EL M. I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN SE AUXILIA POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL ING. GABRIEL ZAVALA AGUILERA, DIRECTOR EJECUTIVO DE REGULACIÓN ECONÓMICA, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL Y, POR LA OTRA PARTE, "FERROCARRIL INTERURBANO", S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR ING. LORENZO ANTONIO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN Y APODERADO LEGAL, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 5 de diciembre de 2014, "LAS PARTES" celebraron el Contrato número DGTFM-58-14, cuyo objeto es el "Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Material Rodante, Sistemas Ferroviarios, Sistemas de Comunicaciones, Boletaje, Centro de Control, Sistemas Electromecánicos del Túnel y del Viaducto, Vía, Sistemas de Energía y Construcción de Dos Subestaciones de Tracción 25 Kv y Edificios Técnicos en Línea, del Tren Interurbano México-Toluca", por un monto de \$11,698'357,222.66 (once mil seiscientos noventa y ocho millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos veintidós pesos 66/100 M.N.), más el I.V.A, con un plazo de ejecución de 1,243 (mil doscientos cuarenta y tres) días naturales, con fecha de inicio de los trabajos el día 06 de diciembre de 2014 y conclusión el 01 de mayo de 2018, al que en lo sucesivo se denominara como "EL CONTRATO".
- 2.- Con fecha 9 de diciembre de 2014, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio número 1 (uno) a "EL CONTRATO", a través del cual se modificaron sus cláusulas SEGUNDA y QUINTA derivado de los ajustes a la asignación presupuestal, sin modificar el monto ni la fecha de inicio de los trabajos, teniendo como fecha de término el 01 de mayo de 2018.
- 3.- Con fecha 19 de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio número 2 (dos) a "EL CONTRATO", cuyo objeto fue Modificar el inciso "C" de la cláusula SEPTIMA de "EL CONTRATO", lo anterior sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos teniendo como fecha de término el 01 de mayo de 2018.
- 4.- Con fecha 5 de septiembre de 2016, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio número 3 (tres) a "EL CONTRATO", cuyo objeto fue adecuar las "Especificaciones Particulares" y el "PET", lo anterior sin modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos teniendo como fecha de término el 01 de mayo de 2018.



5.- Con fecha 9 de septiembre de 2016, **"LAS PARTES"** celebraron el **Convenio Modificatorio número 4 (cuatro)** a **"EL CONTRATO"**, cuyo objeto fue adecuar las "Especificaciones Particulares" y el "PET", lo anterior sin modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos teniendo como **fecha de término el 01 de mayo de 2018.**

6.- Con fecha 13 de diciembre de 2016, **"LAS PARTES"** celebraron el **Convenio Modificatorio número 5 (cinco)** a **"EL CONTRATO"**, cuyo objeto fue la ampliación al monto de los trabajos originalmente pactados, por un importe de **\$561'970,771.98 (Quinientos sesenta y un millones novecientos setenta mil setecientos setenta y un pesos 98/100 M.N)**, más el I.V.A., lo que representó un **4.8% (Cuatro punto ocho por cientos)** de incremento con respecto del monto originalmente pactado, resultando un monto acumulado de \$12,260'327,994.64 (Doce mil doscientos sesenta millones trescientos veintisiete mil novecientos noventa y cuatro pesos 64/100 M.N), más el I.V.A., sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos teniendo como **fecha de término el 01 de mayo de 2018.**

7.- Con fecha 28 de agosto de 2017, **"LAS PARTES"** celebraron el **Convenio Modificatorio número 6 (seis) "El Contrato"**, cuyo objeto fue adecuar las "Especificaciones Particulares" y el "PET", lo anterior sin modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos teniendo como fecha de término el **01 de mayo de 2018.**

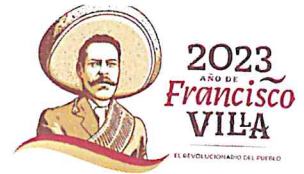
8.- Con fecha 27 de octubre de 2017, **"LAS PARTES"** celebraron el **Convenio Modificatorio número 7 (siete) "El Contrato"**, cuyo objeto fue adecuar las "Especificaciones Particulares" y el "PET", lo anterior sin modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos teniendo como fecha de término el **01 de mayo de 2018.**

9.- Con fecha 22 de marzo de 2018, **"LAS PARTES"** celebraron el **Convenio Modificatorio número 8 (ocho)** a **"EL CONTRATO"**, cuyo objeto fue la ampliación al monto de los trabajos originalmente pactados, por un importe de **\$1,288'510,915.68 (Mil doscientos ochenta y ocho millones quinientos diez mil novecientos quince pesos 68/100 M.N.)**, más el I.V.A., lo que representó un **11.01% (Once punto cero uno por ciento)** de incremento con respecto del monto originalmente pactado, resultando un acumulado de \$13'548,838,910.32 (Trece mil quinientos cuarenta y ocho millones ochocientos treinta y ocho mil novecientos diez pesos 32/100 M.N), más I.V.A., sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos teniendo como **fecha de término el 01 de mayo de 2018.**

10.- Con fecha 02 de abril de 2018, **"LAS PARTES"** celebraron el **Convenio Modificatorio número 9 (nueve)** a **"EL CONTRATO"**, cuyo objeto fue la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en **609 (Seiscientos nueve) días naturales**, lo que representó un incremento del **48.99% (Cuarenta y ocho punto noventa y nueve por ciento)** de incremento respecto al plazo original, resultando un plazo acumulado de 1,852 (Mil ochocientos cincuenta y dos) días naturales, teniendo como nueva fecha de **terminación de los trabajos el 31 de diciembre de 2019.**

11.- Con fecha 08 de agosto de 2018, **"Las Partes"** celebraron el **Convenio Modificatorio número 10 (diez) "El Contrato"**, cuyo objeto fue adecuar las "Especificaciones Particulares" y el "PET", lo anterior sin modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos teniendo como fecha de término el **31 de diciembre de 2019.**

12.- Con fecha 12 de diciembre de 2019, **"LAS PARTES"** celebraron el **Convenio Modificatorio número 11 (once)** a **"EL CONTRATO"**, cuyo objeto fue la **ampliación al plazo** de ejecución de los trabajos en **366 (Trescientos sesenta y seis) días naturales**, lo que representó un incremento del **29.45% (Veintinueve punto cuarenta y cinco por ciento)** de incremento respecto al plazo original.



resultando un plazo acumulado de 2,218 (Dos mil doscientos dieciocho) días naturales, teniendo como nueva fecha de **terminación de los trabajos el 31 de diciembre de 2020.**

13.- Con fecha 23 de diciembre de 2020, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número 12 (doce)** a "EL CONTRATO", cuyo objeto fue la ampliación **al plazo de ejecución de los trabajos en 730 (setecientos treinta) días naturales**, lo que representó un **58.72% (Cincuenta y ocho punto setenta y dos por ciento)** de incremento con respecto al plazo original, resultando un plazo acumulado de 2,948 (Dos mil novecientos cuarenta y ocho) días naturales, teniendo como nueva fecha de **terminación de los trabajos el 31 de diciembre de 2022.**

14.- Con fecha 22 de Octubre de 2021, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número 13 (trece)** a "EL CONTRATO", cuyo objeto fue la ampliación al monto de los trabajos originalmente pactados, por un importe de **\$2,054,701,514.47 (dos mil cincuenta y cuatro millones setecientos un mil quinientos catorce pesos 47/100 M.N.)**, más el I.V.A, lo que representó un **17.56% (diecisiete punto cincuenta y seis por ciento)** de incremento con respecto del monto originalmente pactado, resultando un acumulado de **\$15,603,540,424.79 (Quince mil seiscientos tres millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos veinticuatro pesos 79/100 M.N.)**, más I.V.A., asimismo se incrementó el plazo de ejecución en **365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales, lo que representó un aumento del 29.36% (veintinueve punto treinta y seis por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado dando como resultado un plazo de ejecución total de **3,313 (tres mil trescientos trece) días naturales**, con fecha de **término el 31 de diciembre de 2023.**

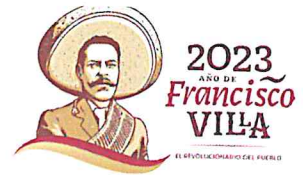
15.- Con fecha 03 de junio de 2022, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número 14 (catorce)** a "EL CONTRATO", cuyo objeto fue modificación de la cláusula "QUINTA" de "EL CONTRATO", otorgando a "EL CONTRATISTA" un anticipo por un importe de **\$300´000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, correspondiente al **12%(doce por ciento)** del recurso disponible para el ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 fracción VI de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas.

16.- Con fecha 22 de agosto de 2022, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número 15 (quince)** a "EL CONTRATO", cuyo objeto fue modificación de la cláusula "**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO**" y "**NOVENA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS**" sexto párrafo de "EL CONTRATO", debido al reconocimiento del cambio de condiciones físicas que ha tenido el Proyecto para la Construcción y Puesta en Marcha del Tren Interurbano México Toluca.

17.- Con fecha 16 de febrero de 2023 "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional numero 16 (dieciséis)** a "EL CONTRATO", cuyo objeto fue la modificación al Programa de Ejecución de Trabajo de "EL CONTRATO".

18.- Con fecha 20 de febrero de 2023 "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional numero 17 (diecisiete)** a "EL CONTRATO", cuyo objeto fue la modificación de la Clausula "**QUINTA. - ANTICIPOS**", acordando otorgara a "EL CONTRATISTA" un anticipo por un porcentaje total del **22% (veintidós por ciento)** del recurso disponible para el ejercicio 2023, es decir, por un monto de **\$836´000,000.00 (ochocientos treinta y seis millones de pesos 00/100) I.V.A. incluido.**

19.- Con fecha 21 de junio de 2023, mediante escrito N° FI-SUP-SCT/0401/23, "EL CONTRATISTA" presentó la solicitud y documentación soporte a "**LA DEPENDENCIA**" para la celebración de un Convenio adicional (Decimooctavo) a "EL CONTRATO", por la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución de trabajos vigente (PET), por causas no imputables a las partes.

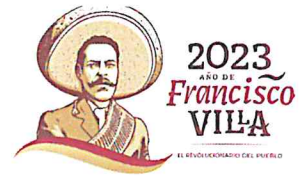


20.- Con fecha 21 de julio de 2023, mediante oficio N° 4.3.1.6.-0769/2023, **"LA DEPENDENCIA"** notificó a **"EL CONTRATISTA"** que, para proceder a emitir el dictamen de resolución correspondiente, es necesario que informe detalladamente cuales son las causas no imputables a las que se refiere e impacta con la posibilidad de cumplir con el programa de ejecución, así como la solicitud de la incorporación de los conceptos no previstos y cantidades adicionales.

DECLARACIONES

I.- **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

- 1.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, y 23, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la BASE 5.8., de las Políticas Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, con R.F.C. GOPM521214DNA, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo y funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio Modificatorio.
- 1.3.- De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento el Ing. Gabriel Zavala Aguilera, en su carácter de Director Ejecutivo de Regulación Económica, con R.F.C. ZAAG590320H88, quien se encuentra facultado para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio Adicional.
- 1.4.- De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento la Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruiz, en su carácter de Directora de Obras y Contratos, con R.F.C. RARP5902099K3, quien se encuentra facultada para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio Adicional.
- 1.5.- De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento el Lic. Miguel Ferrusquía Canchola, en su carácter de Director de Asuntos Legales, con R.F.C. FECM740904QK0, quien se encuentra facultado para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio Adicional.
- 1.6.- De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento el Lic. Mario Alberto Villareal Vázquez, en su carácter de Director de Administración, con R.F.C. VIVM5808156U8, quien se encuentra facultado para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio Adicional.
- 1.7.- La formalización del presente convenio adicional se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 103, 109 y 113 fracciones II, IV y XI, de su Reglamento y conforme lo previsto en el Dictamen Técnico que se agrega como **Anexo 1**.
- 1.8.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio cuenta con recursos presupuestales provenientes del Convenio de Apoyo Financiero suscrito el 28 de febrero de 2023, celebrado entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito



(BANOBRAS), en su carácter de institución fiduciaria en el fideicomiso número 1936, "Fondo Nacional de Infraestructura" (FONADIN) y ésta Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), a través del Titular de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal (DGDFM), a través del cual BANOBRAS otorga un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación a la SICT para que los destine a continuar con la construcción, equipamiento y servicios relacionados al Proyecto Ferroviario "Tren Interurbano México Toluca".

La SHCP autorizó, a través del Módulo de Administración y Seguimiento de Compromisos Plurianuales, la Plurianualidad con folio 2020-9-311-357, por lo que las erogaciones subsecuentes, quedaran sujetas a la liberación del recurso en el ejercicio fiscal correspondiente.

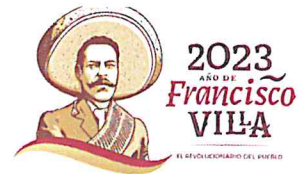
I.9.- Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SCT051121MJ0**.

I.10.- Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

I.11.- Que los datos personales proporcionados por "**EL CONTRATISTA**" a "**LA DEPENDENCIA**", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Es una persona moral legalmente constituida según consta en escritura pública número 116,318 de fecha 3 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, la cual se encuentra debidamente inscrita mediante el folio mercantil electrónico número 526765-1, de fecha 04 de diciembre de 2014, denominada Ferrocarril Interurbano, S.A. de C.V., cuyo objeto social es, entre otros, *a) Gestión y administración general del proyecto Tren Interurbano México-Toluca, el cual comprende el suministro, instalación y puesta en marcha del material rodante, sistemas ferroviarios, sistemas de comunicaciones, boletaje, centro de control, sistemas electromecánicos del túnel y del viaducto, vía, sistemas de energía y construcción de dos subestaciones de tracción 25 kv (veinticinco kilovatios) y edificios técnicos en línea, del Tren Interurbano México-Toluca (el "Proyecto"), de conformidad con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado identificado con el número DCTFM-58-14 adjudicado como resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional No. LO-009000988-T45-2014 (LO guion cero cero nueve cero cero cero nueve ocho ocho guion T cuarenta y cinco guion dos cero uno cuatro) convocada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, y cualesquiera actividades requeridas para el cumplimiento de dicho contrato y el desarrollo del Proyecto, según consta en el instrumento público de número 83,967 de fecha 20 de septiembre de 2021, pasado ante la fe del licenciado Moises Farca Charabati, titular de la notaría 191 de esta Ciudad de México, inscrita mediante el folio mercantil electrónico número 526765-1.*



II.2.- El Ing. Lorenzo Antonio Domínguez Sánchez, en su carácter de Representante Común y Apoderado Legal, quien acredita dicho cargo mediante la Escritura Pública número 39,703, Libro 1,420, de fecha 29 de junio de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Ponciano López Juárez, Titular de la Notaría Pública N°, 222 de la Ciudad de México, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, con el folio Mercantil electrónico número 526765-1 de fecha 22 de octubre de 2020, manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, según consta en el Acta de Sesión de Consejo de Administración de fecha 27 de septiembre de 2023, la cual se protocolizó mediante Escritura Pública de número 85,772 de fecha 10 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Moisés Farca Charabati, Titular de la Notaría Pública N° 91 de la Ciudad de México, donde se le otorgan facultades para firmar en nombre de la sociedad, cualquier instrumento jurídico ante "LA DEPENDENCIA", mismo que bajo verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3.- Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la "LOPSRM" y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos (según dicho término se define más adelante), incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra materia del contrato.

II.5.- Conoce debidamente los sitios de los trabajos objeto de este convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

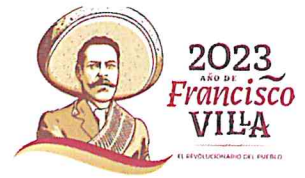
II.6.- Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.7.- Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **FIN1412039Q1**.

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.9.- Señala como su domicilio para los efectos legales el ubicado en Eje 1 Norte Mosqueta S/N, Edificio Oriente, Piso 2, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la "LOPSRM" de conformidad en lo



dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a de su Reglamento y que las personas que forma parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.11.- Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

II.12.- Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que **“LA DEPENDENCIA”** convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionara la propia convocante y el programa del suministro correspondiente.

II.13.- Manifiesta bajo protesta a decir verdad que en la parte de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la Licitación pública **“EI CONTRATISTA”** deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontrataran.

III.- De **“LAS PARTES”**:

III.1.- Que es voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **“EL CONTRATO”** que no han sido modificadas por el presente convenio adicional y manifiestan que en su voluntad continúan obligándose por medio de las mismas, salvo que por presente instrumento se disponga su modificación distinta, para lo cual se reconoce ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

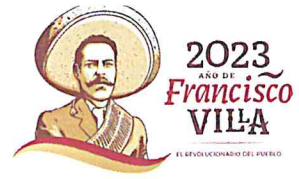
CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan la modificación de las cláusulas **“SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO”, “TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN”** y **“SÉPTIMA. - GARANTÍAS”** de **“EL CONTRATO”**, para quedar en los términos siguientes:

El monto original pactado en la cláusula **SEGUNDA** de **“EL CONTRATO”**, por la cantidad de **\$15,603 540,424.79 (quince mil seiscientos tres millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos veinticuatro pesos 79/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado I.V.A., se incrementa en **\$1,082 867,810.06 (mil ochenta y dos millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos diez pesos 06/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado I.V.A., equivalente al **9.26% (nueve punto veintiséis por ciento)**, de incremento con respecto al monto de **“EL CONTRATO”**, por lo que el importe total modificado es de **\$16,686 408,234.85 (dieciséis mil seiscientos ochenta y seis millones cuatrocientos ocho mil doscientos treinta y cuatro pesos 85/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en la cantidad de **\$2,669 825,317.58 (dos mil seiscientos sesenta y nueve millones ochocientos veinticinco mil trescientos diecisiete pesos 58/100 M.N.)**, lo que suma un total de **\$19,356 233,552.43 (diecinueve mil trescientos cincuenta y seis millones doscientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y dos pesos 43/100 M.N.)**.

El catálogo de conceptos modificado se encuentra en el **Anexo 2**

El pago de los nuevos montos establecidos en este Convenio Adicional se llevará a cabo con base en la asignación presupuestal plurianual que para dichos efectos se autorice considerando el siguiente calendario.



Ejercicio Presupuestal	Importe más I.V.A.	Importe con I.V.A.
2023	\$690,296,574.09	\$ 800,744,025.94
2024	\$392,571,235.97	\$ 455,382,633.73
Total	\$1,082 867,810.06	\$ 1,256 126,659.67

El plazo de ejecución originalmente pactado en la cláusula **TERCERA** de **"EL CONTRATO"**, establecido en 3,313 (tres mil trescientos trece) días naturales, iniciando el 6 de diciembre de 2014 y concluyendo el 31 de diciembre del 2023; se amplía en **366 (trescientos sesenta y seis) días naturales** comprendidos del 1 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2024, lo cual equivale al **29.44% (veintinueve punto cuarenta y cuatro por ciento)** de incremento con respecto del plazo de **"EL CONTRATO"** por lo que el periodo de ejecución de los trabajos se incrementa a **3,679 (tres mil seiscientos setenta y nueve)** días naturales.

Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos contratados de acuerdo con el nuevo programa de ejecución convenido, y que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio como **Anexo 3**.

Se modifica el programa de ejecución de los trabajos de **"EL CONTRATO"** en común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, quedando como se indica en el **Anexo 3**

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan en modificar la Cláusula **SÉPTIMA**, adicionando un segundo párrafo al inciso D) de **"EL CONTRATO"**, conforme lo siguiente:

"SEPTIMA. - GARANTIAS.

"(...)"

"A) ..."

"B) ..."

"C) ..."

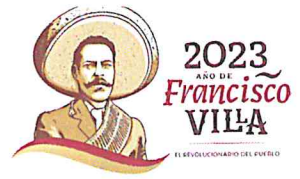
"D) ..."

M

*En los casos de las Recepciones Parciales Previstas en el párrafo cuarto de la Cláusula Novena de **"EL CONTRATO"**, **"EL CONTRATISTA"** garantizará dichos trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción parcial de los mismos mediante alguna de las garantías previstas en el párrafo anterior, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto de los trabajos objeto de la recepción parcial, para responder de los defectos que resulten en la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la Entrega-Recepción Parcial de los trabajos a que hubiera lugar. Los trabajos objeto de dichas recepciones parciales no podrán ser considerados en la garantía de vicios ocultos que al efecto se entregue en la recepción total de los trabajos de **"EL CONTRATO"***

" E) ..."





SEGUNDA. - **“EL CONTRATISTA”** modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en **“EL CONTRATO”**, de conformidad con lo señalado en los artículos 98, fracción II, 109 fracción VII inciso c) y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que en caso de incumplimiento se estará a lo establecido en el último párrafo del artículo 91 de dicho ordenamiento legal.

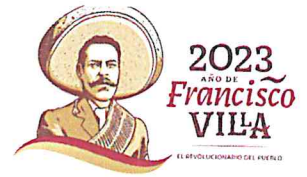
“LAS PARTES” acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **“EL CONTRATO”** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, **“LAS PARTES”** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que ratifican y firman en 04 (cuatro) tantos al margen y alcance, en la Ciudad de México, al 13 de noviembre del año 2023.

POR:
“LA DEPENDENCIA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
M. en I. Manuel Eduardo Gómez Parra	Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal	GOPM521214DNA	
Ing. Gabriel Zavala Aguilera	Director Ejecutivo de Regulación Económica	ZAAG590320H88	
Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz	Directora de Obras y Contratos	RARP5902099K3	
Lic. Miguel Ferrusquia Canchola	Director de Asuntos Legales	FECM740904QK0	





NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez	Director de Administración	VIVM5808156U8	

**POR:
"EL CONTRATISTA"**

NOMBRE	R.F.C.	REPRESENTANTE	FIRMA
Ferrocarril Interurbano, S.A de C.V.	FIN1412039Q1	Lic. Lorenzo Antonio Domínguez Sánchez Representante Común y Apoderado Legal	

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Décimo octavo Convenio Adicional al contrato número **DGTFM-58-14** de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios, plurianual, con carácter internacional, para el **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL MATERIAL RODANTE, SISTEMAS FERROVIARIOS, SISTEMAS DE COMUNICACIONES, BOLETAJE, CENTRO DE CONTROL, SISTEMAS ELECTROMECAÑICOS DEL TÚNEL Y DEL VIADUCTO, VÍA, SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN DE DOS SUBESTACIONES DE TRACCIÓN 25 KV Y EDIFICIOS TÉCNICOS EN LÍNEA, DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA"**, que celebran **"LAS PARTES"** el 13 de noviembre de 2023.

